

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia.

2.^ª Seccion. = Núm. 153.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me comunica con fecha 29 de Marzo último lo siguiente.

«El Presidente de la Junta Suprema de Sanidad del Reino; dirige á este Ministerio en 23 del presente mes la comunicacion siguiente. = La Junta Suprema de Sanidad inmediatamente que recibió el decreto marginal, en virtud del cual V. E. se sirve trasladarle una comunicacion del Gefe político de Orense, en que da cuenta de haberse desarrollado una enfermedad contagiosa en la parroquia de Freas de Eyrás, ha creído de su deber proponer á V. E. las medidas conducentes para evitar los progresos del mal, que si bien aparece del dictámen del facultativo comisionado para su inspeccion, que no es tan grave como suponía el ayuntamiento de aquella parroquia, no por eso deja de llamar la atencion supuesto que todavia no se ha clasificado suficientemente ni se conoce su índole. = Para lograr este objeto, opina la Suprema que puede prevenirse al Gefe político, que si de los datos que ha adquirido posteriormente resulta ser peligrosa, instale inmediatamente la Junta provincial de Sanidad con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y de acuerdo con la Diputacion provincial, y academia de medicina y cirugía del distrito, se adopten las medidas conducentes para evitar su progreso, auxiliando al propio tiempo á los enfermos con los recursos penitenciosos que exija su situacion, y debe prestar aquella Diputacion. = Con este motivo considera la Suprema seria oportuno que V. E. se sirviera prevenir á los Gefes políticos residentes en puntos del interior de la Península, y en los que no se hallan instaladas las Juntas provinciales que en casos análogos al presente, remitieran á la misma directamente cualquiera noticia concerniente á salud pública, por cuyo medio podría proponer á V. E. con mayor rapidez cuanto creyese conducente al alivio de los enfermos, y que no hallándose prescripto en las leyes, y reglamentos sanitarios, exija medidas extraordinarias; evitando de esta manera la pérdida de un tiempo precioso que es muy esencial en semejantes casos. = Y dada cuenta á la Regencia provisional del

Reino, se ha servido aprobar lo propuesto por la referida Junta Suprema en todas sus partes. Lo que de su orden; comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y sin perjuicio de que en caso de enfermedad contagiosa, dé V. S. parte al Gobierno de S. M. todos los correos, aunque lo verifique directamente á la misma Suprema Junta.»

Lo que se inserta en este periódico previniendo seriamente á los alcaldes y ayuntamientos bajo su mas estrecha responsabilidad, den los oportunos avisos tan luego como en sus respectivos pueblos se note alguna enfermedad, fuera de las comunes, que en sentir de los facultativos ofrezca sintoma alarmante. Leon 12 de Abril de 1841. = José Perez. = Luis de Salas y Quiroga, Secretario.

Gobierno político de la Provincia.

1.^ª Seccion. = Núm. 154.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 31 de Marzo próximo pasado me dice lo siguiente.

«Habiendo llamado la atencion de la Regencia provisional del Reino los muchos expedientes que á instancia de los Ayuntamientos se promueven, en solicitud de permiso para reducir á cultivo los montes de propios, sin venir instruidos cual corresponde para la conveniente resolucion del Gobierno, ha tenido á bien ordenar que en lo sucesivo se haga constar en todos los expedientes de esta naturaleza, que le deben ser remitidos segun lo previene la Real orden de 23 de Diciembre de 1838. = 1.^º Si hay en el pueblo otros montes, ademas del que se intente roturar. = 2.^º La estension de cada uno de ellos. = 3.^º Si el que haya de roturarse ó descujarse está en llano ó en ladera de modo que pueda temerse que faltando el arbolado, las aguas se lleven la tierra. = 4.^º Si en el caso de no haber otros montes hay terreno á propósito para el plantío de árboles, de forma que pueda ser reemplazado el que se pretenda reducir á cultivo. = Y 5.^º Que por regla general deberá oírse el dictámen de los ganaderos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos que en lo sucesivo solicitaren la roturacion de terrenos. Leon 12 de Abril de 1841. = José Perez.

2.^a Seccion.—Núm. 155.

Se encarga á las Justicias de esta provincia arresten y conduzcan á disposicion del Juzgado de Murias de Paredes á Gregorio Moran vecino de Mirantes, que anda con el nombre supuesto de Pedro Alvarez, vecino de los Barrios de Luna.

El Juez de 1.^a instancia de Murias de Paredes me manifiesta que en causa que está siguiendo por el oficio de justicia en averiguacion de los actores del robo y asalto hecho en la casa del párroco de Bonella, ha acordado se proceda á la captura y arresto de un sugeto vecino de Mirantes conocido por Gregorio Moran, y que anda con el nombre supuesto de Pedro Alvarez vecino de los Barrios de Luna, por resultar sospechoso en el insinuado robo.

Sus señas son las siguientes.

Estatura regular, color trigueño, viste pantalon negro, chaqueta de color de botella con una tira negra al rededor, un elástico morado de fábrica portuguesa y sombrero calañés, montado en un caballo castaño, con arreos extremeños, y lleva escopeta de piston.

En su consecuencia, encargo á las justicias de esta provincia procuran averiguar su paradero y caso ser hallado conducirlo á disposicion del expresado Juez de 1.^a instancia. Leon 12 de Abril de 1841.—José Perez.—Luis de Salas y Quiroga, Secretario.

Núm. 156.

Diputacion provincial de Leon.

CIRCULAR.

Espirando en fin del corriente mes el término concedido para la liquidacion de los suministros anteriores á 1840; y habiéndose devuelto por las oficinas de Ejército los correspondientes á los pueblos que á continuacion se espresan, por faltarles ciertos requisitos indispensables; la Diputacion ha acordado comunicarles este aviso para que se presenten inmediatamente á recogerles del Ministerio de Hacienda militar de esta Provincia, á fin de que subsanados los defectos de que adolecen, pueda dárseles el curso que corresponda.

Arganza.
Castilfalé.
Cistierna.
Carbajal de Rueda.
Cifuentes.
Cimanes de la Vega.
Boñar.
Besande.
Fuentes de Carbajal.
Gradefes.
Lánaves.
Lugan.
La Nora.
Matañana.
Pedrosa.
Portilla.
Pozuelo del Páramo.

Redipollos.
Renedo de Valdetuejar.
Riaño.
Reliegos.
Sorriba.
Sta. María del Páramo.
Santas Martas.
Toreno.
Torrestío.
Valencia de D. Juan.
Valporquero.
Valdemora.
Valderas.
Villar quemado.
Villamuñio.
Villarejo de Orbigo.

Vivamente interesados los pueblos en el pronto abono de estos suministros, la Diputacion no duda que se apresurarán á aprovecharse del presente aviso. Leon 7 de Abril de 1841.—José Perez, Presidenta.—P. A. D. L. D. P.—Manuel Arriola, Secretario interino.

Núm. 157.

Camandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del Reino, con fecha 26 del anterior me dice lo que copio.

» Por la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion se me comunica en 19 del actual la Real órden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha á los gefes políticos de las provincias lo que sigue.—Accediendo la Regencia provisional del Reino á lo solicitado por varios Milicianos nacionales que optaron por la charretera acordada en decreto de las Cortes de 12 de Setiembre de 1823, á las que se hallaron en el sitio de Cádiz, ha tenido á bien resolver que puedan usar al mismo tiempo el distintivo concedido por el decreto de 15 de Febrero último, si acreditan debidamente todas las circunstancias que en él se espresan.—Lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para su publicidad y fines que puedan convenir á los interesados. Leon 8 de Abril de 1841.—El Brigadier Comandante general y Subinspector.—Montero.

Núm. 158.

Comision principal de Rentas y arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Leon.

ANUNCIO.

Por la Contaduría de Rentas y arbitrios de Amortizacion de esta Provincia se está tomando razon de todos los descubiertos en que se hallan los compradores de fincas nacionales, tanto por las enagenadas desde el año de 1820 hasta el de 1823 inclusive, cuanto por las de esta época última; y se les hace saber por medio de este anuncio para que en el preciso término de quince dias concurran á realizar los pagos, pues pasados les correrán los perjuicios que marca la instruccion.

Leon y Abril 11 de 1841.—Vicente María Soto Saavedra.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Contribucion extraordinaria de Guerra de 180 millones.

Año de 1841.

Sigue el estado en que se demuestra la base adoptada para los repartimientos, los cupos de los pueblos, riqueza imponible y tanto por 100 á que sale gravada que dió principio en el Boletín oficial número 17.

AYUNTAMIENTOS.	Base adoptada para el repartimiento por la Diputacion provincial.		Cupo correspondiente á cada pueblo.		Utilidades reguladas por la riqueza.		Tanto por 100.		
	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	
	Ayuntamiento S. Pedro Bercianos, capital.	6703	992	2755	185	10098	1000	27 28	49 14
Bercianos.	8810	2110	3623	1044	14897	3600	24 30	29 20	
Villar del Yermo.	6650	742	2734	360	11849	1250	23 18	29 14	
Zuarez.	6353	544	2612	261	14073	750	19	36	
La Mata del Páramo.	3753	612	1542	295	4911	814	30	32	
Borrenes, capital.	4667	162	1940	79	8575	400	24	20	
Chana.	3056	60	1256	28	3842	100	30	28	
Boceta.	517	20	240	8	933	50	27	16	
Orellan.	1543	80	650	38	3917	300	16	13	
S. Juan de Paluezas.	5496	100	2231	49	7813	200	29	25	
Villasecino, capital.	1227	4	138	67	1800	200	26	33 14	
Genestoso.	2613	12	88	42	4056	140	27	30	
Torrestio.	6437	123	2648	109	6925	310	39	36	
Torrebarrio.	7257	14	402	2986	199	9796	600	31	24
Villargusan.	649	8	265	2	1001	2	27	2	
Candamuela.	1184	8	56	485	26	1964	100	27	26 18
Pinos y Santo Millano.	5234	160	2153	79	6020	235	36 17	34	
Villafeliz.	4650	10	1913	23	5751	100	34	20 16	
Truébano.	1889	2	90	774	43	3804	147	24	30
La Majda.	2820	15	163	1160	79	4550	268	26	30
Rio de Lago.	2724	249	1121	112	4530	350	25 1/2	33	
Huergas.	2126	96	874	46	3035	100	29 16	47	
Robledo.	1511	90	621	43	2534	100	25	40 28	
Cospedal.	1327	39	546	17	2401	2	24	2	
Barrio de Salas, capital.	16411	1907	6599	948	38270	5776	17 21	16 26	
Compludo.	408	53	198	21	2336	1232	15 5	1 24	
Carracedo de Compludo.	447	53	213	21	1560	1504	13 28	1 14	
S. Cristoval.	1784	304	748	147	6824	6612	11 6	2 7	
Espinosa.	1513	241	640	116	4116	3836	15 31	3 3	
Bouzas.	1044	255	451	123	2774	2018	2 14	6 3 1/2	
Palacios de Compludo.	304	2	156	2	1448	2	11 1	2	
Folgoso capital.	8748	102	3533	10	11944	100	10	50	
La Rivera.	3882	28	1586	18	5250	2	12	2	
Tremor de Abajo y Cerezal.	1400	10	127	54	2451	2	27 8	2	
Bouzas.	2368	11	87	28	281	2	20 16	2	
Pozuelo.	1298	26	125	14	551	61	27 2	2	
Villaviciosa de Perros.	2461	16	31	1018	14	5120	20	2	
Valle y Tedejo.	4726	26	207	32	1923	102	28 17	344	
Labaniego.	701	24	19	29	515	9	19 38	2	
Arianza.	1225	13	126	20	523	63	26 50	2	
Prado Rey, capital.	3153	828	1225	398	6631	2050	10	20	
Combarros.	5421	20	2226	18	11210	11400	1625	20	
Quintanilla.	1354	60	6	555	17	2850	20	20	
Bonillos.	819	8	521	18	335	274	17 15	1260	
Brazuelo.	5866	16	1450	2413	719	12310	3650	20	
Rodrigatos.	654	6	269	2	1400	2	20	2	
Beldedo.	4828	4	160	16	1986	68	10150	350	
Castrillo de los Polvazares.	6294	4	4691	26	2589	2333	13200	11900	
Sta. Catalina.	3347	2	981	30	1375	478	7070	2450	
El Ganso.	3488	8	361	2	1435	168	7350	860	
Peranzanes, capital.	3103	1200	1260	593	3709	2352	34	25	
Trascastro.	1551	17	600	639	294	1933	580	33	
Chano.	3103	1200	1260	593	2578	250	49	62 1/2	
Guimara.	1551	17	600	639	294	2601	1200	24	
Faro.	801	85	339	37	1415	2	24	2	
Fresnedelo.	1151	160	17	479	74	1652	2	29	
Cariseda.	1151	180	17	479	84	1450	2	38 17	

Intendencia de la provincia de Leon.

Concluye la relacion de los créditos de deuda con interés y sus réditos, inserta en el Boletín anterior.

Años de la presentacion.	Núm.º de las carpetas.	N.º con que los expedientes se conocen en liquidacion.	Nombres de los interesados.	Capitales antiguos.		Sus réditos.	
				Reales	mrs.	Reales	mrs.
54.	3432.		D. Manuel Basilio Murias por la fundacion de Marcos Redondo y María Dávila.				
54.	3446.		D. Manuel Calzada por la cofradía de nuestra Señora de la Consolacion y S. Roque de la Catedral de Leon.			Entregados al interesado.	
55.	3447.		D. Manuel Calzada por id.	2000	»	1772	24
56.	3448.		El mismo por id.	1916	»	1694	12
57.	3449.		El mismo por id.	1700	»	3227	17
57.	3450.		El mismo por id.	5463	»	4832	2
57.	3451.		El mismo por id.	9930	»	8718	19
60.	3452.		El mismo por id.	5342	»	4687	2
69.	3402.		D. Tiburcio Miguel Martinez por la imagen de nuestra Señora de los Dolores en la parroquia de S. Bartolomé de Astorga.	8093	»	7060	6
70.	3403.		D. Angel Alvarez por la cofradía de nuestra Señora de la Piedad y ánimas del Malvar de Leon.	18840	»	16887	5
70.	3404.		D. Juan García Alvarez por la fundacion de misas de Doña Beatriz Javiera de Fuentes en Leon.			Entregados al interesado.	
71.	3405.		D. Angel Alvarez por la cofradía de ánimas del Malvar de Leon.	62400	»	55170	5
72.	3406.		D. Juan García Alvarez por la cofradía de ánimas ricas de S. Marcelo de Leon.			Entregados al interesado.	
73.	3407.		El mismo por la cofradía de la Santísima Trinidad y ánimas ricas de S. Marcelo de Leon.	1273	»	1143	28
73.	3408.		D. Angel Alvarez por la cofradía de nuestra Señora del Sto. Malvar en dicha ciudad.	1790	»	1584	29
74.	3409.		El mismo por la cofradía de nuestra Señora de la Piedad y ánimas del Malvar en el hospital de S. Antonio abad de id.			Entregados al interesado.	
74.	3410.		D. Juan García Alvarez Ocon por la cofradía de la Trinidad S. Roque y ánimas en la parroquia de S. Marcelo en Leon.	id.		id.	
75.	3411.		El mismo por la cofradía de ánimas.	21949	»	19356	12
75.	3412.		D. Angel Alvarez abad de la cofradía de ánimas del Sto. Malvar en Leon.	280	»	249	»
76.	3479.		El mismo por id.			Entregados al interesado.	
77.	3482.		El mismo por id.			id.	
78.	3483.		El mismo por id.			id.	
79.	3486.		El mismo por id.			id.	
80.	3487.		El mismo por id.			id.	
Es.º de Gobierno.	nº 750.	1580.	D. José María Mendez poseedor de las capellanías de Alonso Perez Carbajo y otros en la parroquia de S. Tirso en la villa de Sahagun.	27515	»	22598	33

Madrid de Marzo de 1841.—Garay.

Y para que llegue á noticia de los interesados, á fin de que se presenten en la Contaduría de Amortizacion de esta provincia para que con las formalidades debidas les sea entregados sus respectivos créditos, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, Leon, el día de Abril de 1841.—Joaquín H. Espinardo.

ANUNCIOS.

Restaurada la antigua feria de S. Marcos de Cacabelos por el nuevo método de su administracion, siendo este el mismo del año pasado, ofrece su feria el uno, dos, tres y cuatro de Mayo, pudiendo cualquier ganadero seguir á los mercados de Castilla en caso de no vender en ella. Espera se le obsequie con su concurrencia por cuanto cuenta con compradores de Castilla por las comunicaciones que con muchos tiene, cuanto por los anuncios que puso en las provincias de Zamora, Palencia, Valladolid, Leon &c. habiéndoles ofrecido para mejor atraccion el uno y medio á los que compren treinta cabezas de vacuno, y seis á los de mular. El Administrador sin em-

bargo no renuncia los privilegios de la feria, por si alguno se hiciese sospechoso de fraude que no espera.

—Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Villacé, cuya dotacion consiste en mil rs. de los cuales cuatrocientos y cuarenta se pagan por trimestres de los fondos de Propios, y el resto le cobra el maestro de varios capitales de censos, y otras rentas que tiene á su favor de una fundacion, sin la retribucion de los alumnos que cobra al fin de cada mes, segun costumbre y uso de la mayor parte de las escuelas del pais: los aspirantes á esta plaza dirigirán sus solicitudes al Secretario del Ayuntamiento de dicha villa, francas de porte si lo hacen por el correo, antes del día 26 del corriente en cuyo día se proveerá la plaza.